



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municipalidadprovincialdecanete.gob.pe

ACUERDO DE CONCEJO

N° 135-2021-MPC

Cañete, 23 de diciembre de 2021

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE;

VISTO: En Sesión extraordinaria de Concejo de fecha 21 de diciembre de 2021, Oficio N° 151-2021-SG/MDA, con fecha de recepción 29 de octubre de 2021, remitido por la Secretaria General de la Municipalidad Distrital de Asia, Informe Legal N° 676-2021-GAJ-MPC, de fecha 10 de diciembre de 2021, Gerencia de Asesoría Jurídica, Dictamen N° 030-2021-CPEYAM-MPC, de fecha de recepción 16 de diciembre de 2021; y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en el Art. 194° de la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica antes mencionada, la autonomía (que la Constitución establece para las municipalidades) radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Art. 195° numeral 4 de nuestra Carta Magna, concordante con el artículo 40° de la acotada Ley Orgánica de Municipalidades y con la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único del Código tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF señala que mediante ordenanza se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley;

Que, el Art. 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo";

Que, la Ley de Tributación Municipal, cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, en su artículo 69-B señala que en caso que las Municipalidades no cumplan con lo dispuesto en el Artículo 69-A, en el plazo establecido por dicha norma, solo podrán determinar el importe de las tasas por servicios públicos o arbitrios, tomando como base el monto de las tasas cobradas por servicios públicos o arbitrios a 1 de enero del año fiscal anterior reajustado con la aplicación de la variación acumulada del índice de precios al consumidor, vigente en la Capital del Departamento o en la Provincia Constitucional del Callao, correspondiente a dicho ejercicio fiscal.

Que, mediante Ordenanza N° 022-2015-MPC de fecha 15 de diciembre de 2015 se aprueba el procedimiento de ratificación de Ordenanzas distritales para la provincia de Cañete, estableciéndose el plazo de presentación, los requisitos, los aspectos técnicos, entre otros;

Que, el artículo 68, literal d) del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF y su modificatoria dispone que las municipalidades pueden imponer entre otras tasas, por estacionamiento de vehículos, con los límites que determine la municipalidad provincial respectiva y en el marco de las regulaciones sobre tránsito que dicte la autoridad competente del Gobierno Central;

Que, mediante Ley N° 29461 se regula el servicio de estacionamiento vehicular, se delimita sus prestaciones, establece los derechos, obligaciones y responsabilidades de las partes; y prevé las condiciones para la prestación de dicho servicio;

Que, del mismo modo el artículo 7° de la Ordenanza N° 022-2015-MPC respecto a los requisitos específicos por Tipo de Tributo, el numeral 7.2. establece:

7.2. *Requisitos aplicables a la ratificación de ordenanzas que aprueban derechos por la tramitación de procedimientos administrativos y servicios brindados en exclusividad contenidos en el TUPA municipales:*

a) *Estructura desagregada de los costos de prestación de los servicios administrativos, siguiendo los lineamientos y formatos establecidos por el Decreto Supremo N°064-2010-PCM y la Resolución N° 003-2010-PCM-SGP.*

b) *informe técnico, el cual deberá contener la explicación de cada uno de los conceptos establecidos que conlleve a una interpretación y entendimiento de los montos en los formatos respectivos.*



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municipalcane.gov.pe

c) Organigrama de la Municipalidad Distrital y su normativa que la aprueba, que deberá mostrar todas las unidades orgánicas y dependencias municipales existentes, resaltando aquellas en las que se realizan los servicios administrativos.

d) Informes de las Oficinas de Recursos Humanos y Administración, o quienes hagan sus veces, a través de los cuales se validen los montos y valores unitarios considerados en los Cuadros de estructuras de Costos por concepto de mano de obra, bienes y servicios.

Que, mediante Oficio N° 151-2021-SG/MDA, con fecha de recepción 29 de octubre de 2021, la Municipalidad Distrital de Asia, comunica que de acuerdo a la Ordenanza Municipal N° 008-2021/MDA, SE APROBÓ LA ORDENANZA QUE APRUEBA EL RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LA TASA DE COSTO DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR EN LAS PLAYAS DEL DISTRITO DE ASIA PARA EL EJERCICIO 2022 EN ASIA, remitiéndose para su debida ratificación;

Que, mediante Informe N° 323-2021-MPC/GAT, de fecha 30 de noviembre de 2021, la Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad Provincial de Cañete, señala que de la revisión de autos se puede determinar que la Ordenanza Municipal N°008-2021/MDA, que **APRUEBA EL RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LA TASA DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR TEMPORAL EN PLAYAS DEL LITORAL DEL DISTRITO DE ASIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022**, cumple los requisitos vertidos en la Ley de Tributación Municipal y los lineamientos establecidos en la Sentencia del Tribunal Constitucional, en los pronunciamientos de la Defensoría del Pueblo, contenida en el Informe Defensorial N° 033 y 106, así como en la Ordenanza Municipal N°022-215-MPC, regula el proceso Ratificatorio para Ordenanza Distritales de la Provincia de Cañete.

Que, mediante Informe Legal N° 676-2021-GAJ-MPC, de fecha 10 de diciembre del 2021, el Abg. Pierre Kevin Gonzales Ormeño, Gerente de Asesoría Jurídica de la MPC, concluye: "3.1) Que, es factible elevar los presentes actuados al Pleno del Concejo Municipal para deliberar y determinar la ratificación de la Ordenanza N° 008-2021-MDA de fecha 22 de octubre del año 2021 por el cual se APRUEBA LA PRORROGA DE LA ORDENANZA N°13-2019-MDA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, QUE ESTABLECE LATASA POR ESTACIONAMIENTO VEHICULAR EN LAS PLAYAS DEL DISTRITO DE ASIA, PROVINCIA DE CAÑETE Y DEPARTAMENTO DE LIMA, previa derivación a la Comisión de Planificación, Economía y Administración Municipal para la emisión del dictamen correspondiente";

Que, mediante Dictamen N° 030-2021-CPEYAM-MPC, con fecha de recepción 16 de diciembre del 2021, la Comisión de Planificación, Economía y administración Municipal concluye: "Que, resultaría factible que el pleno de Concejo Municipal Provincial de Cañete, PREVIO DEBATE, pueda APROBAR, La Ratificación de la Ordenanza Municipal N° 008-2021 de la Municipalidad Distrital de Asia, que **APRUEBA LA PRORROGA DE LA ORDENANZA N°13-2019-MDA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, QUE ESTABLECE LA TASA POR ESTACIONAMIENTO VEHICULAR EN LAS PLAYAS DEL DISTRITO DE ASIA, PROVINCIA DE CAÑETE Y DEPARTAMENTO DE LIMA**";

Estando a lo expuesto, con las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto **UNÁNIME** de los señores regidores; y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO 1°.- RATIFICAR la Ordenanza 008-2021/MDA de fecha 22 de octubre de 2021, **"ORDENANZA QUE ESTABLECE PARA EL EJERCICIO 2022 LA TASA POR ESTACIONAMIENTO VEHICULAR EN LAS PLAYAS DEL DISTRITO DE ASIA, PROVINCIA DE CAÑETE Y DEPARTAMENTO DE LIMA"**, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO 2°.- Dejar constancia que la vigencia del Acuerdo de Concejo Ratificatorio de la Ordenanza 008-2021/MDA, se encuentra condicionada al cumplimiento de su publicación, bajo responsabilidad exclusiva de la Municipalidad Distrital de Asia; de conformidad con el Art. 15° de la Ordenanza N°022-2015-MPC de fecha 15 de diciembre de 2015, procedimiento para Ratificación de Ordenanzas Distritales para la Provincia de Cañete.

ARTÍCULO 3°.- La Ordenanza materia de la presente ratificación, es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de la Municipalidad Distrital de Asia.

ARTÍCULO 4°.- Notificar el presente acuerdo a la Municipalidad Distrital de Asia y a las unidades orgánicas que corresponda para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

C.P.C. SEGUNDO CONSTANTINO DIAZ DE LA CRUZ
ALCALDE PROVINCIAL

Cañete Cuna y Capital del Arte Negro